DNCP/DJ N°2369/17

CASO N° 3455

Asunción, 02 de marzo de 2017.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°07/16 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL TIPO ENRIPIADO PILAR – BOQUERÓN – HUMAITÁ – CURUPAYTY - PASO DE PATRIA, CONVOCADO POR LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ (ID N° 320.632).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 24 de febrero de 2017 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3455; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La citada denuncia refiere, cuanto sigue: "*Conforme consta en el portal de la DNCP, la convocante recibió una observación* ***con respecto al día fijado para la visita al lugar de obras, ya que ese día lunes 27 está marcado como feriado nacional, sin embargo hasta la fecha no se ha modificado aún****. A los efectos de consultar con el responsable de la UOC sobre este tema he llamado reiteradas veces por teléfono, sin embargo el número que se halla publicado como contacto NO EXISTE, quedando todos los oferentes interesados en realizar dicha visita sin la posibilidad de aclaración alguna*". (Sic).----------

Que, el denunciante cuestiona las especificaciones técnicas y/o condiciones del pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, en concreto lo relativo a la fecha

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico

designada para la visita del sitio de obra, pues la misma se encontraba fijada para el lunes 27 de febrero de 2017 (feriado nacional).----------

Sobre el particular, visto el Portal de Contrataciones Públicas, se constata que la Entidad Convocante ha remitido la **Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones,** en donde modifica el punto cuestionado en la denuncia, quedando redactado de la siguiente manera:

-Extracto de la Adenda N°1-

DONDE DICE:

IAO 6.2	La visita al sitio de obras se llevará a cabo el día **LUNES 27 DE FEBRERO DE 2017; salida 08:30 hs de la Gobernación de Ñeembucú. Correrá por cuenta del oferente pero podrá ser acompañado por el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Ñeembucú.** Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

DEBE DECIR:

IAO 6.2.	La visita al sitio de obras se llevará a cabo el día **LUNES 31 DE MARZO DE 2017; salida 08:30 hs de la Gobernación de Ñeembucú. Correrá por cuenta del oferente pero podrá ser acompañado por el Secretario de Obras Públicas de la Gobernación de Ñeembucú.** Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

Así las cosas, cabe destacar que la Convocante ha subsanado el punto cuestionado en la denuncia transcripta párrafos arriba, mediante la Adenda N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones -publicada en el SICP[1]-----------

Abg. Jessica Velastiqui Macchi
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

[1] Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.-

Ahora bien, esta Dirección Jurídica considera oportuno aclarar al denunciante en vista que la adenda supramencionada prorroga la fecha **TOPE DE CONSULTA** para el día 17 de abril de 2017 y el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS** para el día 25 de abril de 2017 a las 07:30 y 07:45 horas respectivamente, en caso de tener dudas nuevamente respecto a los términos del pliego de bases y condiciones, en primera instancia consulte ante la Entidad Convocante de conformidad a lo indicado en el art. 23 de la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas y art. 39 de su Decreto Reglamentario; asimismo, se recuerda que cuenta con la vía de la **PROTESTA** que es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

Es menester recordar que, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas en el apartado Protestas, establece en su Art. 79 "*Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[2] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…*" y en tal sentido, en caso de que algún potencial oferente discrepa con las especificaciones técnicas y/o condiciones del PBC, la normativa vigente en la materia le confiere el mecanismo de la PROTESTA, para hacer eco de sus intereses.----------

Finalmente, se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos*

[2] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.-

Abg. Jessica A. Velasquin Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Paulino Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias", normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo expuesto y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica entiende conforme a derecho que la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ende, se da por finalizada la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras.*----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP